

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	--	--

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole que es necesario ejercer control de legalidad, por cuanto mediante auto del 21 de febrero de 2022 se tuvo por válida la citación para notificación personal al demandado, no obstante, de la revisión de los documentos aportados por la parte actora se evidencia que en la misma se le indicó al demandado un término para comparecer al despacho que no corresponde al indicado por el artículo 291 para municipios distinto al de la sede del juzgado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de abril del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega  
Sustanciadora**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO</b>
Demandante:	<b>COOPROCAL</b>
Demandado:	<b>YEISON DE JESÚS CASTRILLÓN GUAPACHA</b>
Radicado:	<b>170014003010-2021-00681-00</b>

Vista la constancia que antecede, y en ejercicio del deber de ejercer control de legalidad que le asiste al Juez agotada cada etapa del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, debe esta operadora judicial dejar sin efectos el auto calendarado el 21 de febrero de 2022, por medio del cual se tuvo por válida la citación para notificación personal remitida al demandado, y en su lugar, requerir al apoderado judicial de la parte actora para que repita la citación para notificación personal del demandado.

Revisada nuevamente la citación enviada al demandado a la dirección aportada en la demanda, Calle 1 #18-15 en Anserma Caldas, el Despacho considera que no puede ser tenida como efectiva, toda vez que se informó un término para comparecer al juzgado que no corresponde al indicado en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, pues el domicilio del demandado está ubicado en un municipio distintito al de la sede de este Juzgado, siendo lo correcto indicar que cuenta con el término de 10 días para comparecer al Despacho a recibir notificación personal, y no 5 como erróneamente se señaló.

Por lo anterior, se ordena requerir al apoderado judicial de la parte actora para que enmiende dicho yerro y en consecuencia repita la citación para notificación personal de la demandada, para lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 055 el 5 de abril de 2022  
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	--	--------------------

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acd0a535f3fcc48bdd8ec1b0f39dc8a70d974f9c8f97d3e9e4bc0a4ced5068d**  
Documento generado en 04/04/2022 11:02:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**